



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-28622510-GDEBA-DPTRHMSALGP - SANTILLAN EDGARDO ULISES - INCAPACIDAD 10430

---

**VISTO** el EX-2019-28622510-GDEBA-DPTRHMSALGP, por el cual se tramita el cese en el cargo de Edgardo Ulises SANTILLAN, agente de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, por incapacidad laboral de carácter permanente, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Salud Ocupacional, dependiente de la Dirección Provincial de Operaciones e Información del Empleo Público, por intermedio del Departamento Juntas Médicas (Incapacidades), determinó el día 21 de octubre de 2020, que el agente de referencia cuenta con el grado de incapacidad psicofísica necesario para acogerse a los beneficios jubilatorios, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso d) de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que asimismo, el Departamento Control Médico del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires otorga al causante una incapacidad laboral total y permanente a partir del 3 de mayo de 2021;

Que consultada la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, dicha dependencia informó a orden 32, que el agente de marras no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que la Ley N° 14070 establece que vencidos los plazos correspondientes a licencias por enfermedad o accidente, los agentes públicos de la Provincia de Buenos Aires, cualquiera sea el régimen estatutario al cual pertenezcan, tendrán derecho a continuar percibiendo sus haberes y a mantener afiliación al Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.), hasta tanto exista pronunciamiento por parte de la Junta Médica Provincial;

Que consecuentemente, resulta necesario dar por otorgado por el período comprendido entre el 21 de octubre de 2020 y el 3 de mayo de 2021, el beneficio legal previsto por la norma citada precedentemente;

Que a orden 35 ha prestado su conformidad la Dirección Provincial de Hospitales;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal;

Que por lo expuesto, corresponde disponer su cese en el cargo, a partir del 4 de mayo de 2021;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE  
EL DECRETO N° 272/17 E, MODIFICADO POR DECRETO N° 543/20**

**EL MINISTRO DE SALUD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Disponer en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, el cese en el cargo del agente que se menciona a continuación, por incapacidad laboral de carácter permanente superior a dos tercios de su capacidad psicofísica, de acuerdo a los Dictámenes de Junta Médica que como ACTA-2020-23826474-GDEBA-DSOMJGM y ACTA-2021-10679071-GDEBA-DPYCGIPS, forman parte integrante de la presente resolución por facultad delegada, a partir de la fecha que se consigna, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso d) de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96:

Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género

4 de mayo de 2021

Edgardo Ulises SANTILLAN (D.N.I. 8.383.644 – Clase 1960) – Categoría 9 – Clase 2 - Grado VII – Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Ordenanza) – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

**ARTICULO 2º.** Otorgar el beneficio legal previsto por la Ley N° 14070, desde el 21 de octubre de 2020 hasta el 3 de mayo de 2021, al agente que se menciona en el artículo precedente, quien revista en las condiciones que se detallan en el mismo.

**ARTÍCULO 3º.** Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.